

**ACTIVIDAD
INSTITUCIONAL**

Memoria al 31 de diciembre de 1991

1. REUNIONES INTERNACIONALES

En el transcurso del año 1991, el Banco Central de Reserva del Perú participó en las siguientes reuniones internacionales:

- XLI Reunión del Directorio del Fondo Andino de Reservas (FAR) llevada a cabo en Bogotá, Colombia, el 24 de enero.
- XXI Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) efectuada en Montevideo, Uruguay, del 25 de febrero al 1 de marzo.
- Junta de Gobierno del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) llevada a cabo en La Habana, Cuba, el 7 de marzo.
- XVIII Reunión del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) realizada en La Habana, Cuba entre el 7 y el 8 de marzo.
- LII Reunión de Gobernadores de bancos centrales de Latinoamérica y España convocada por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) en La Habana, Cuba el 7 y el 8 de marzo.
- Reunión Extraordinaria de la Asamblea del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) efectuada en La Habana, Cuba el 8 de marzo.
- I Reunión de Directorio convocada por el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR), realizada en Bogotá, Colombia el 15 de marzo.

Banco Central de Reserva del Perú

- LVIII Reunión del Comité de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) efectuada en Nagoya, Japón, el 6 de abril.
- XXXII Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) realizada en Nagoya, Japón, entre el 5 y el 9 de abril.
- VI Reunión de la Asamblea de Gobernadores de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) desarrollada en Nagoya, Japón, entre el 5 y el 9 de abril.
- Reunión del Bureau del Grupo 24 convocada por el Fondo Monetario Internacional (FMI), realizada en Washington, D.C., E.U.A., el 22 y 23 de abril.
- Reunión de Suplentes del Grupo 24 convocada por el Fondo Monetario Internacional (FMI), efectuada en Washington, D.C., E.U.A., el 26 y 27 de abril.
- XLIV Reunión de Ministros del Grupo 24 organizada por el Fondo Monetario Internacional (FMI), llevada a cabo en Washington, D.C., E.U.A., el 28 de abril.
- XXXVI Reunión del Comité Interino de la Junta de Gobernadores auspiciada por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en Washington, D.C., E.U.A., el 29 de abril.
- Reunión Preparatoria de Técnicos de Alto Nivel convocada por la Junta del Acuerdo de Cartagena llevada a cabo en Caracas, Venezuela, el 29 y 30 de abril.
- XL Reunión del Comité para el Desarrollo convocada por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en Washington, D.C., E.U.A., el 30 de abril.
- Reunión de Ministros en las Areas de Planificación, Economía y Finanzas y Presidentes de Bancos Centrales auspiciada por la Junta del Acuerdo de Cartagena en Caracas, Venezuela, del 02 al 03 de mayo.
- II Reunión del Directorio del Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) efectuado en Bogotá, Colombia, el 23 de julio.
- XXII Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) desarrollada en Montevideo, Uruguay, del 19 al 23 de agosto.
- III Reunión del Directorio del Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) realizada en Bogotá, Colombia, el 20 de setiembre.
- Reunión del Bureau Grupo 24, convocada por el Fondo Monetario Internacional (FMI) llevada a cabo en Washington, D.C. E.U.A., el 1 y 2 de octubre.

Memoria al 31 de diciembre de 1991

- Reunión de Expertos sobre Perspectivas de la Economía Mundial y las Opciones de América Latina y el Caribe auspiciada por la Centro de Estudios para América Latina (CEPAL) en Santiago de Chile, Chile, el 3 y el 4 de octubre.
- LIII Reunión de Gobernadores de bancos centrales de Latinoamérica y España, convocada por el CEMLA en Santiago de Chile, Chile, el 4 de octubre.
- Reunión de la Junta de Gobierno auspiciada por el CEMLA en Santiago de Chile, Chile, el 4 de octubre.
- XXVIII Reunión de Gobernadores de bancos centrales del Continente Americano realizada en Santiago de Chile, Chile y convocada por el CEMLA el 5 de octubre.
- Reunión de la Asamblea del CEMLA efectuada en Santiago de Chile, Chile, el 5 de octubre.
- Reunión de Gobernadores de la Jurisdicción de Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay en el FMI/BIRF (Secretaría de Grupo) llevada a cabo en Santiago de Chile, Chile, el 6 de octubre.
- XXVII Reunión de Gobernadores Latinoamericanos, España y Filipinas ante el FMI y el BIRF convocada por el CEMLA/BIRF en Santiago de Chile, Chile, el 6 de octubre.
- XIX Reunión del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios convocada por la ALADI en Santiago de Chile, Chile, el 6 de octubre.
- LVIII Reunión de Suplentes del Grupo 24 convocada por FMI en Washington, D.C., E.U.A. el 11 de octubre.
- XLV Reunión de Ministros del G-24 convocada por el FMI en Bangkok, Tailandia, el 12 de octubre.
- XXXVII Reunión del Comité Interino de la Junta de Gobernadores convocada por FMI llevada a cabo en Bangkok, Tailandia, el 13 de octubre.
- XLI Reunión del Comité para Desarrollo, auspiciada por el FMI en Bangkok, Tailandia, el 14 de octubre.
- Reunión Anual Conjunta de las Juntas de Gobernadores convocada por el FMI/BIRF en Bangkok, Tailandia, del 10 al 17 de octubre.
- Asamblea de Representantes convocada por el FLAR en Bangkok, Tailandia, el 16 de octubre.

Banco Central de Reserva del Perú

- Reunión de Expertos sobre Integración Regional y Coordinación de Políticas Macroeconómicas auspiciada por la CEPAL en Santiago de Chile, Chile, del 28 al 29 de octubre.
- XXVIII Reunión de Técnicos de bancos centrales del Continente Americano auspiciada por el CEMLA y llevada a cabo en Asunción, Paraguay, del 11 al 15 de noviembre.
- IX Reunión Latinoamericana sobre Financiamiento Agrícola auspiciada por el ALIDE/CEMLA/IICA en Santo Domingo, República Dominicana del 13 al 15 de noviembre.
- XX Reunión de Sistematización de Bancos Centrales Americanos e Ibéricos convocada por el CEMLA en La Habana, Cuba, del 18 al 20 de noviembre.

2. REUNIONES NACIONALES

En 1991, el Banco Central de Reserva organizó o participó en las siguientes reuniones de carácter nacional:

- XXXVI Curso de Extensión Universitaria dirigido a estudiantes de los dos últimos años del programa de economía y a los egresados con no más de dos años de antigüedad de las diferentes universidades del país, efectuado en Lima entre el 7 de enero y el 28 de marzo.
- Reunión con Gerentes de la División Internacional de la Banca y Funcionarios del Banco Central realizada el 5 de abril.
- LXIX Aniversario del Banco Central de Reserva del Perú efectuado el 12 de marzo.
- I Seminario de Economía para los medios de comunicación, dirigido a periodistas especializados en asuntos económicos y financieros, realizado del 1 al 12 de abril.
- Reunión de Coordinación Regional entre las secciones de Investigación Económica, para la elaboración del programa de actividades y el establecimiento de las líneas de coordinación con el resto de dependencias del Banco, efectuada en Arequipa del 22 al 26 de abril.
- V Ciclo de Conferencias sobre "La Doctrina de Defensa Nacional" desarrollado el 21, 23, 28 y 30 de mayo y el 4 y 6 de junio.
- Reunión de Trabajo con Presidentes y Gerentes Generales de la Banca realizado el 23 de mayo.
- Mesa Redonda "Ley de Instituciones Bancarias, Financieras y Seguros" efectuada el 29 y 30 de mayo.

Memoria al 31 de diciembre de 1991

- Reunión de Trabajo con los Directores de los Medios Económicos Especializados realizado el 4 de junio.
- VII Seminario "Prioridad Constitucional del Sector Agrario - Promoción y Organización de Cajas Rurales de Crédito", desarrollado el 4 y 5 junio.
- Reunión de Trabajo con los Presidentes de los Medios de Comunicación "Campaña del Nuevo Sol" realizado el 13 de junio.
- Encuentro de Economistas de la Gerencia de Investigación Económica llevado a cabo del 15 al 17 de julio.
- Simposium "Delitos contra el Orden Financiero" realizado del 4 al 6 de setiembre.
- Curso Descentralizado de Actualización y Selección dirigido a los estudiantes de las facultades de economía de las universidades del interior del país, como requisito para su participación en el Curso de Extensión Universitaria; desarrollado en Piura y Cusco entre el 23 de setiembre y el 25 de octubre.
- Homenaje al "Día del Periodista" realizado el 2 de octubre.
- III Simposium "El Agro y el Crédito" - ONA efectuado el 9 de octubre.
- Forum "Crisis Económica y Presupuesto Público de 1992" desarrollado el 7 y el 8 de noviembre.
- Conferencia de Prensa "Puesta en Circulación de Billetes de S/.10,00 y S/.20,00" realizada el 12 de noviembre.
- Reunión de la Comisión Bicameral de Presupuesto de la República efectuada del 20 de noviembre al 6 de diciembre.
- XIV Simposium Latinoamericano de la Pequeña y Mediana Empresa (SLAMP) realizado el 21 de noviembre.

3. RESOLUCIONES CAMBIARIAS

No. 001-91-EF/90 (1991-01-07) Sustituye el Art. 24° de la R.C. No.030-90-EF/90, con el objeto de dar facilidades en el pago de las importaciones. Este artículo se refiere al valor C&F de estas importaciones y a su financiamiento.

No. 002-91-EF/90 (1991-01-22) Sustituye el Art. 57° de la R.C. No.030-90-EF/90, el cual se refiere a la fijación de la cotización del oro que recibe el BCRP en el país o en el exterior.

Banco Central de Reserva del Perú

No. 003-91-EF/90 (1991-02-08) Establece las condiciones a las que se sujetarán las operaciones de compra y venta de moneda extranjera en el Mercado Unico de Cambios. Dada la situación de las Reservas Internacionales del país, la presente R.C. busca otorgar facilidades para el pago de las importaciones, así como de los demás conceptos contemplados en las normas cambiarias. De este modo, quedan sin efecto las RR.CC. No. 030-90-EF/90, 001-91-EF/90 y 002-91-EF/90.

No. 004-91-EF/90 (1991-02-08) Establece precisiones respecto a las normas que regulan el régimen de ingresos y egresos en moneda extranjera de las empresas contratistas nacionales que suscriban contratos con el Estado o con entidades estatales para la exploración y explotación de hidrocarburos.

No. 005-91-EF/90 (1991-02-08) Modifica las condiciones a las que se sujetarán las operaciones de compra y venta de moneda extranjera en el Mercado Unico de Cambios. De este modo, deja sin efecto la R.C. No.003-91-EF/90.

No. 006-91-EF/90 (1991-03-27) Precisa que la R.C. No.004-91-EF/90 y la R.C. No.005-91-EF/90 mantienen su vigencia.

No. 007-91-EF/90 (1991-02-08) Deja sin efecto parcialmente la R.C. No.005-91-EF/90. En este sentido, las modificaciones más importantes introducidas por esta R.C. consisten en establecer que los Certificados de Moneda Extranjera de Libre Disponibilidad son redimibles en efectivo por intermedio de las instituciones del sistema financiero y en precisar que el régimen cambiario aplicable a los contratos petroleros con empresas nacionales y/o extranjeras será el establecido por la R.C. No.004-91-EF/90. Finalmente, anota que los créditos FENT vigentes a la fecha de publicación de la presente R.C. serán regulados por las normas operativas señaladas en la R.C. No.005-91-EF/90.

No. 008-91-EF/90 (1991-12-04) Deja sin efecto el depósito dispuesto por la R.C. No.002-83-EF/90, referida a las deudas directas e indirectas de corto plazo que el sistema financiero del país mantiene con bancos del exterior. La presente R.C. rige sin perjuicio de las disposiciones relativas a la renovación de los plazos para el pago de las obligaciones que dieron origen a los citados depósitos.

No. 009-91-EF/90 (1991-12-05) Deja sin efecto algunas normas cambiarias, debido a las modificaciones introducidas al régimen de ingresos y egresos en moneda extranjera por algunos dispositivos legales, mediante los cuales se ha establecido a nivel de ley la libre tenencia, uso y disposición interna y externa de la moneda extranjera, por las personas naturales y jurídicas residentes en el país, así como la libre convertibilidad de la moneda nacional a un tipo de cambio único.

4. CIRCULARES

No. 001-91-EF/90 (1991-01-29) Modifica la escala porcentual de los retiros de efectivo que realizan los bancos con cargo a la cuenta corriente que mantienen en el BCRP. •

Memoria al 31 de diciembre de 1991

No. 002-91-EF/90 (1991-01-30) Sustituye la Circular No.081-90-EF/90, modificando, a partir del 1 de febrero de 1991, el encaje marginal en cada uno de los distritos financieros, el cual pasa de 30 a 25 por ciento.

No. 003-91-EF/90 (1991-01-30) Deja sin efecto, a partir del 1 de febrero de 1991, la Circular No.082-90-EF/90. La presente: a) modifica de 5,0 a 4,5 por ciento mensual la remuneración a los fondos de encaje en moneda nacional (ésta se aplica hasta 104 por ciento del encaje exigible); b) en las operaciones de capital reajutable, por un lado, disminuye de 30 a 25 por ciento la tasa de encaje marginal y, por otro lado, reduce de 5,0 a 4,5 por ciento mensual la remuneración a los fondos de encaje (ésta se aplica hasta 104 por ciento del encaje exigible) y c) modifica la remuneración a los fondos de encaje en exceso al encaje exigible, en moneda extranjera.

No. 004-91-EF/90 (1991-02-28) Deja sin efecto, a partir del 1 de marzo, las Circulares Nos.078-90-EF/90 y 003-91-EF/90. La presente: a) establece en 4 por ciento la remuneración a los fondos de encaje en moneda nacional, y a los registrados por las operaciones de capital reajutable (en ambos casos se aplica hasta el 104 por ciento del encaje marginal exigible) y b) disminuye la tasa de encaje marginal de las operaciones de capital reajutable a 15 por ciento.

No. 005-91-EF/90 (1991-02-28) Deja sin efecto la Circular No.002-91-EF/90, a partir del 1 de marzo, disminuyendo la tasa de encaje marginal en moneda nacional a 15 por ciento.

No. 006-91-EF/90 (1991-03-11) Deja sin efecto, a partir del 1 de abril, la Circular No.004-91-EF/90. La presente: a) establece la Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) como referencia para las operaciones activas en moneda nacional, que corresponde a la tasa activa de mercado en moneda nacional, en términos efectivos mensuales, a ser publicada diariamente por la Superintendencia de Banca y Seguros y b) modifica la tasa de redescuento bancario a TAMN - 1.

Por otro lado, a partir del 11 de marzo, establece para los depósitos a la vista y a plazo hasta 30 días, la tasa equivalente a la tasa de depósitos de ahorro nacional.

No. 007-91-EF/90 (1991-03-11) Establece que, a partir de la fecha, las tasas máximas de interés (activas y pasivas) serán las máximas fijadas en moneda nacional, según la Circular No.044-90-EF/90. Por otro lado, desde el 1 de abril se establece como tasa activa de mercado en moneda extranjera en términos efectivos anuales (Tasa Activa en Moneda Extranjera TAMEX) la publicada diariamente por la Superintendencia de Banca y Seguros.

No. 008-91-EF/90 (1991-03-12) Normas operativas del Convenio de Pagos y Crédito Recíproco de la ALADI (CCR).

No. 009-91-EF/90 (1991-03-18) Enumera las pautas en relación al procedimiento a seguir para la solicitud de deducciones a la entrega de moneda extranjera producto de la exportación.

No. 010-91-EF/90 (1991-04-11) Comunica el procedimiento operativo respecto a lo dispuesto en el art.3 de la R.C. No.007-91-EF/90, relacionado con el tratamiento de los Certificados de Moneda Extranjera de Libre Disponibilidad.

Banco Central de Reserva del Perú

No. 011-91-EF/90 (1991-04-23) Dispone el procedimiento para regularizar los compromisos de moneda extranjera por exportaciones, suscritos y registrados en el BCRP hasta el 28 de marzo de 1991.

No. 012-91-EF/90 (1991-04-23) Modifica la escala porcentual de los retiros de efectivo que realizan los bancos con cargo a la cuenta corriente que mantienen en el BCRP.

No. 013-91-EF/90 (1991-05-17) Comunica la decisión de otorgar, a partir del 20 de mayo, redescuentos a la banca comercial a un plazo de 7 días renovables y a una tasa de interés fijada diariamente por el BCRP.

No. 014-91-EF/90 (1991-05-23) Comunica decisiones en relación a los créditos concedidos con cargo a la línea de crédito Fondo de Exportaciones No Tradicionales (FENT).

No. 015-91-EF/90 (1991-06-27) Disposiciones en materia de encaje en moneda nacional, sustituyendo aspectos de las circulares nos. 019-87-EF/90 y 005-91-EF/90. Modifica, a partir del 1 de julio el periodo base de cálculo del encaje exigible, la composición de los fondos de encaje y el cómputo de la remuneración de los fondos de encaje mantenidos en el BCRP. Asimismo, establece el encaje exigible de las obligaciones emitidas bajo las modalidades de Unidad de Sueldo Promedio de Actualización Constante (USPAC) y Valor de Adquisición Constante (VAC).

No. 016-91-EF/90 (1991-06-27) Disposiciones en materia de encaje en moneda extranjera, sustituye la Circular No.080-90-EF/90. Modifica el periodo base de cálculo del encaje exigible y el cómputo de la remuneración de los fondos de encaje mantenidos en el BCRP. Asimismo, establece las obligaciones sobre las cuales se calculará el encaje exigible y las obligaciones inafectas de guardar encaje.

No. 017-91-EF/90 (1991-06-27) Deja sin efecto, a partir del 1 de julio, la Circular No.006-91-EF/90. Por un lado modifica la tasa de remuneración a los fondos de encaje mantenidos en el BCRP: a) hasta 100 por ciento del encaje mínimo legal: cero por ciento y b) hasta 100 por ciento del encaje exigible adicional al mínimo legal: el valor de la Tasa de Interés Pasiva en Moneda Nacional (TIPMN), que es la tasa promedio de las tasas pagadas sobre los depósitos en moneda nacional, en términos mensuales y publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros. Adicionalmente, modifica la tasa básica de multa por déficit de encaje (1,5 veces la TAMN). Asimismo, indica la tasa para las operaciones de redescuento a corto plazo y establece, tanto para el usuario cuanto para el intermediario financiero, que los pagos correspondientes a los créditos promocionales sujetos al sistema de reajuste de deudas concedidos con anterioridad al 1 de julio de 1991 se realizarán bajo la modalidad de pagos no sujetos al sistema de reajuste de deudas.

No. 018-91-EF/90 (1991-06-27) Deja sin efecto, a partir del 1 de julio, la Circular No.007-91-EF/90. Así, cambia el régimen de remuneración de los fondos de encaje mantenidos en el BCRP: a) cero por ciento: hasta el 100 por ciento del encaje mínimo legal; b) la TIPMEX, tasa promedio ponderado de las tasas pagadas sobre los depósitos en moneda extranjera fijada en términos nominales mensuales y publicada diariamente por la Superintendencia de Banca y Seguros, hasta el 100 por ciento del encaje exigible adicional al mínimo legal. Asimismo, incrementa la tasa básica de multa por déficit de encaje (1,5 veces la TAMEX) y la tasa de interés legal.

Memoria al 31 de diciembre de 1991

No. 019-91-EF/90 (1991-06-27) Reúne las disposiciones en materia de operaciones pasivas dictadas por el BCRP de acuerdo a lo establecido en el Dec.Leg. No.637 y que dejan sin efecto a partir del 1 de julio las circulares nos. 011-85-EF/90, 034-85-EF/90, 005-86-EF/90 y 039-86-EF/90. En esta oportunidad:

- se establece el factor fijo para el cálculo de intereses en las operaciones del sistema financiero nacional;
- se modifica la regulación referida a depósitos a plazo y a certificados de depósitos a plazo;
- se elimina el límite para depósitos de ahorro en moneda nacional;
- se elimina el límite máximo a) de depósitos a plazo menores a 180 días que puede tener una misma persona en una empresa financiera y b) de obligaciones de las empresas financieras respecto de su capital y fondos de reserva líquidos;
- se elimina la regulación a) sobre certificados de depósitos a plazo en moneda nacional emitidos por las empresas financieras, b) referida a Programas de Inversión Acumulativa (PIA) y c) sobre Bonos Financieros; y
- se incluye y modifica la regulación sobre Certificados de Depósitos de Fomento emitidos por COFIDE y la banca estatal de fomento.

No. 020-91-EF/90 (1991-06-27) Reúne las disposiciones que en materia de operaciones activas ha establecido el BCRP, sustituyendo la Circular No.021-90-EF/90. La presente incorpora la aplicación de un factor fijo en el cálculo de intereses en las operaciones del sistema financiero, modifica la regulación referida a comisiones de crédito y elimina las comisiones para créditos de consumo. Asimismo, elimina las regulaciones específicas sobre operaciones activas, debiendo regir las disposiciones que al respecto establece el Dec.Leg. No.637.

Por otro lado, deja sin efecto a partir del 1 de julio diversas circulares y cartas circulares del instituto emisor, precisando que las instituciones financieras deben adecuarse a las disposiciones establecidas en el Dec.Leg. No.637.

No. 021-91-EF/90 (1991-07-01) Da a conocer los valores diarios del Índice de Reajuste a que se refiere el Art.119º del Dec.Leg. No.637 Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, correspondiente al mes de julio.

No. 022-91-EF/90 (1991-07-08) Comunica que el BCRP ha resuelto dejar sin efecto a partir del 16 de julio, la Circular No.035-85-EF/90 referida a los depósitos en efectivo efectuados por los bancos en la cuenta corriente en moneda extranjera que mantienen en el BCRP (sistema de custodia de billetes).

No. 023-91-EF/90 (1991-07-11) Comunica disposiciones para contribuir a brindar un adecuado abastecimiento de numerario al público. Entre ellas, modifica la escala porcentual que se aplica para los retiros de efectivo que realizan los bancos con cargo a la cuenta corriente que mantienen en el BCRP.

No. 024-91-EF/90 (1991-08-01) Da a conocer los valores diarios del Índice de Reajuste a que se refiere el art.119º del Dec.Leg. No.637 Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, correspondiente al mes de agosto.

Banco Central de Reserva del Perú

No. 025-91-EF/90 (1991-08-15) Reúne las disposiciones en materia de encaje en moneda extranjera, sustituyendo a la Circular No.016-91-EF/90. En esta oportunidad, modifica el periodo base de cálculo del encaje exigible, incrementa de 30 a 50 por ciento la tasa de encaje aplicable al excedente de las obligaciones sujetas a encaje respecto a las registradas en el periodo base y se extiende la inafectación de guardar encaje a otras instituciones financieras del sistema. Finalmente, modifica de mensual a quincenal el cómputo de la remuneración a los fondos de encaje.

No. 026-91-EF/90 (1991-08-15) Reúne las disposiciones en materia de encaje en moneda nacional, sustituyendo a la Circular No.015-91-EF/90. En esta oportunidad modifica el periodo base de cálculo del encaje exigible e incrementa de 15 a 40 por ciento la tasa de encaje aplicable al excedente de las obligaciones sujetas a encaje respecto a las registradas en el periodo base. Asimismo, elimina el cómputo del encaje exigible por distritos financieros y extiende la inafectación de guardar encaje a otras instituciones financieras del sistema.

No. 027-91-EF/90 (1991-08-29) Reúne las disposiciones en materia de encaje en moneda extranjera dictadas por el BCRP, sustituyendo a la circular No.025-91-EF/90. En esta oportunidad, modifica el periodo base de cálculo del encaje exigible e incrementa a 60 por ciento la tasa de encaje aplicable al excedente de las obligaciones sujetas a encaje respecto a las registradas en el periodo base.

No. 028-91-EF/90 (1991-09-02) Da a conocer los valores diarios del Índice de Reajuste a que se refiere el art.119° del Dec.Leg. No.637 Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, correspondiente al mes de setiembre.

No. 029-91-EF/90 (1991-09-05) Deja sin efecto la Circular No.017-91-EF/90. En esta oportunidad, modifica la tasa de interés para las operaciones entre el BCRP y los bancos estatales de fomento de TAMN-1 a 0,8 veces la TAMN.

No. 030-91-EF/90 (1991-09-06) Con la finalidad de elaborar la balanza de pagos, dispone uniformar y ampliar el criterio para la elaboración de los reportes relativos al endeudamiento con el exterior, de corto y largo plazo. Incorpora los nuevos formatos y el manual para la elaboración de dichos reportes.

No. 031-91-EF/90 (1991-09-13) Reúne las disposiciones de encaje en moneda nacional, sustituyendo la Circular No.026-91-EF/90. En esta oportunidad, modifica el periodo base de cálculo del encaje exigible estableciendo al comprendido entre el 1 al 15 de setiembre y, por otro lado, reduce de 40 a 25 por ciento, la tasa de encaje aplicable al excedente de las operaciones sujetas a encaje respecto a las registradas en el periodo base.

No. 032-91-EF/90 (1991-09-13) Dispone que los créditos concedidos con cargo a la línea de crédito del Fondo de Exportación no Tradicional (FENT) que se encuentren aún vigentes tendrán como fecha máxima para su cancelación hasta el 1991-01-31. Además, establece la operatividad para la citada prórroga.

No. 033-91-EF/90 (1991-09-26) Reúne las disposiciones en materia de encaje en moneda nacional, sustituyendo la Circular No.031-91-EF/90. En esta oportunidad, se modifica el periodo base de

Memoria al 31 de diciembre de 1991

cálculo del encaje exigible al comprendido entre el 16 al 30 de setiembre y se reduce a 15 por ciento, la tasa de encaje aplicable al excedente de las operaciones sujetas a encaje respecto a las registradas en el periodo base.

No. 034-91-EF/90 (1991-09-30) Comunica la puesta en circulación a partir del 1 de octubre, de las monedas que componen la familia del Nuevo Sol y detalla sus respectivas características.

No. 035-91-EF/90 (1991-10-01) Da a conocer los valores diarios del Índice de Reajuste a que se refiere el art.119º del Dec.Leg. No.637 Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, correspondiente al mes de octubre.

No. 036-91-EF/90 (1991-10-17): Dispone, a partir del 4 de noviembre, la aplicación de una comisión de 0,02 por ciento sobre el valor de las operaciones que se cursen a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

No. 037-91-EF/90 (1991-10-21) Establece el nuevo manual de reporte, tablas y cuadros del endeudamiento con el exterior a corto y largo plazo. Deja sin efecto la Circular No.030-91-EF/90.

No. 038-91-EF/90 (1991-10-31) Reúne las disposiciones en materia de encaje en moneda extranjera, sustituyendo a la Circular No.027-91-EF/90. En esta oportunidad, se modifica el periodo base de cálculo del encaje exigible y se disminuye de 60 a 50 por ciento la tasa de encaje aplicable al excedente de las obligaciones sujetas a encaje respecto a las registradas en el periodo base.

No. 039-91-EF/90 (1991-11-04) Da a conocer los valores diarios del Índice de Reajuste a que se refiere el art.119º del Dec.Leg. No.637 Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, correspondiente al mes de noviembre.

No. 040-91-EF/90 (1991-11-15) Comunica la suspensión hasta nuevo aviso del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos con el Banco Nacional de Cuba.

No. 041-91-EF/90 (1991-12-03) Da a conocer los valores diarios del Índice de Reajuste a que se refiere el Art.119º del Dec.Leg. No.637 Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, correspondiente al mes de diciembre.

No. 042-91-EF/90 (1991-12-04) Reúne las disposiciones en materia de encaje en moneda extranjera sustituyendo a la Circular No.038-91-EF/90. En esta oportunidad se establece que la información correspondiente al encaje será reportada en dólares americanos. Asimismo, modifica la forma como se determina la progresividad de la tasa de multa, convirtiéndose el déficit en moneda extranjera a nuevos soles de acuerdo al tipo de cambio de compra y venta que publica la Superintendencia de Banca y Seguros.

Banco Central de Reserva del Perú

5. CARTAS CIRCULARES

No. 001-91-EF/90 (1991-01-02) Establece el horario de atención, en los meses de verano, para las operaciones en moneda extranjera a realizarse entre el BCRP y las instituciones financieras.

No. 002-91-EF/90 (1991-01-02) Para efectos de la aplicación del Impuesto a la Entrega de la Moneda Extranjera a que se refiere el Dec.Leg. No.622, dispone el desdoblamiento del valor FOB de las exportaciones por los exportadores de bienes tradicionales calificados como de gran minería, que adquieran en el país minerales y concentrados de empresas mineras cuya escala total de operaciones sea menor de 5 000 T.M./día.

No. 003-91-EF/90 (1991-01-28) Precisa que las entregas de moneda extranjera producto del valor FOB de exportaciones y su pre-financiamiento correspondiente a exportaciones de plata en la modalidad de minerales, concentrados y refinados deberán acompañar en cada caso la declaración jurada que los exportadores mineros de estos productos presenten al BCRP.

No. 004-91-EF/90 (1991-01-24) Amplía información solicitada en la Carta-Circular No.047-90-EF/90 a las empresas bancarias y financieras, requiriendo de éstas el suministro de datos de sus balances, según formulario adjunto.

No. 005-91-EF/90 (1991-02-08) Incluye el modelo para la elaboración de la declaración jurada correspondiente a la solicitud de remesa de moneda extranjera al exterior (R.C. No.003-91-EF/90, art.16°). Asimismo, adjunta la relación de los conceptos previstos para tal efecto.

No. 006-91-EF/90 (1991-02-08) Con referencia a la R.C. No.003-91-EF/90, art.2°, autoriza las monedas a utilizarse para las operaciones (de comercio exterior y otras operaciones) que se efectúen en el Mercado Unico de Cambios.

No. 007-91-EF/90 (1991-02-11) Comunica dos indicaciones pertinentes al trámite de registro de las importaciones efectuado con el formato Anexo No.5.

No. 008-91-EF/90 (1991-02-02) Se hace conocer la línea de crédito de US\$ 5 millones otorgada por el BCRP al Banco Nacional de Desarrollo de Argentina para financiar exportaciones de bienes no tradicionales y servicios de origen peruano al mercado argentino.

No. 009-91-EF/90 (1991-02-18) Contiene precisiones en relación a la R.C. No.003-91-EF/90 y a la Carta Circular No.005-91-EF/90, respecto a la declaración jurada para la solicitud de transferencia de divisas al exterior.

No. 010-91-EF/90 (1991-03-07) Dispone que las entidades financieras depositen en las bóvedas que mantienen en el BCRP por cuenta de éste, bajo el sistema de depósitos en custodia, hasta la denominación de I/. 1 000 sin restricción de calidad.

No. 011-91-EF/90 (1991-03-02) Con relación a la R.C. No.005-91-EF/90, Art.16°, adjunta la relación de "Códigos y Conceptos de Ventas de Moneda Extranjera efectuadas al tipo de cambio

Memoria al 31 de diciembre de 1991

de Oferta y Demanda" para los cuales se atenderá la transferencia de moneda extranjera con la sola presentación de una declaración jurada.

No. 012-91-EF/90 (1991-03-12) Comunica indicaciones en relación al trámite de registro de importaciones.

No. 013-91-EF/90 (1991-03-18) Con relación a la R.C. No.005-91-EF/90, art.16º, adjunta la relación de los conceptos de venta de moneda extranjera para los cuales se atenderá la transferencia al exterior, con la sola presentación de una declaración jurada.

No. 014-91-EF/90 (1991-03-18) Con relación a lo dispuesto a la R.C. No.005-91-EF/90, las operaciones de moneda extranjera deberán reportarse en el "Sistema de Posición de Cambio", de acuerdo a formatos adjuntos.

No. 015-91-EF/90 (1991-03-18) Sustituye la relación de productos no tradicionales peruanos (Carta Circular No.008-91-EF/90, Anexo 1) que no pueden ser canalizados a través de la línea de crédito otorgada por el BCRP al Banco Nacional de Desarrollo de Argentina.

No. 016-91-EF/90 (1991-03-27) Aclara que el nuevo Registro de Importaciones entrará en vigencia el 2 de mayo.

No. 017-91-EF/90 (1991-03-27) Comunica la cancelación de las líneas promocionales (Crédito Regional Selectivo, Crédito Selectivo Agrario y Crédito de Fomento Agropecuario) que el BCRP mantenía a disposición del sistema financiero.

No. 018-91-EF/90 (1991-03-27) Establece el horario de atención, en el periodo comprendido entre los meses de abril a diciembre, correspondiente a las operaciones en moneda extranjera a realizarse entre el BCRP y las instituciones financieras.

No. 019-91-EF/90 (1991-04-08) Indica el nuevo procedimiento a seguir en la devolución de penalidad de una operación fallida a la que se refiere el punto C.5 del Manual de Crédito FENT.

No. 020-91-EF/90 (1991-04-08) Referida a la remisión obligatoria de la información diaria sobre tasas de interés, la cual sustituirá a la solicitada mediante Carta Circular No.050-90-EF/90.

No. 021-91-EF/90 (1991-04-12) Indica que a partir del 22 de abril, las operaciones de moneda extranjera deberán ser reportadas diariamente al instituto emisor bajo la mecánica del "Sistema de Posición de Cambio" y de acuerdo a los formatos y especificaciones que adjunta.

No. 022-91-EF/90 (1991-04-30) Prorroga el plazo de vigencia del Acuerdo Técnico Bancario 1989 con el Banco Nacional de Cuba hasta el 30 de junio, sólo para exportaciones cubanas al Perú.

No. 023-91-EF/90 (1991-04-30) Incluye el algodón Pima dentro de la lista de bienes que pueden ser canalizado a través del acuerdo entre el BCRP y el Banco Rumano de Comercio Exterior.

Banco Central de Reserva del Perú

No. 024-91-EF/90 (1991-05-20) Establece el horario de atención para las operaciones de redescuento a que se refiere la Circular No.013-91-EF/90.

No. 025-91-EF/90 (1991-05-20) Incluye temas referidos a las solicitudes de exoneración de aplicación de multa por déficit de encaje presentadas al BCRP. Además, establece que sólo se evaluarán las solicitudes acompañadas por toda la información básica sustentatoria, la cual es enumerada en la presente comunicación.

No. 026-91-EF/90 (1991-05-23) Actualiza nombres y firmas de los funcionarios facultados para disponer la verificación de las sumas depositadas a nombre del BCRP en las bóvedas de los bancos así como para ordenar el retiro de las mismas.

No. 027-91-EF/90 (1991-06-11) Conforme a la publicación en el diario oficial "El Peruano", referida al nuevo texto del art.126° de los Estatutos del Banco Central de Reserva, establece el procedimiento a seguirse para los depósitos a que están obligadas las instituciones financieras de acuerdo al art.41° de la Ley Orgánica del instituto emisor.

No. 028-91-EF/90 (1991-06-28) Sustituye la comunicación telefónica que ha venido utilizándose por un sistema de reportes mediante fax, en el caso de la información diaria sobre las compras y ventas de moneda extranjera con sus respectivos tipos de cambio promedio.

No. 029-91-EF/90 (1991-07-11) Con relación al reglamento mediante el cual se norma los depósitos y/o retiros que realizan los bancos en la cuenta corriente que mantienen en el BCRP, comunica que a partir de la fecha, en adición a la relación anexa a la Carta Circular No.026-91-EF/90 y sólo para los fines de verificación a que se refieren los arts.18°, 19° y 21° del citado Reglamento, han sido autorizados los funcionarios cuyos nombres y firmas son incluidos.

No. 030-91-EF/90 (1991-07-22) Amplía hasta el 31 de diciembre de 1991 el plazo de vigencia de la línea de crédito de US\$ 5 millones otorgada al Banco Nacional de Desarrollo de Argentina (BANADE).

No. 031-91-EF/90 (1991-07-31) Permite a las instituciones financieras que lo soliciten cubrir el encaje adicional con el efectivo mantenido en sus bóvedas siempre que formulen renuncia escrita a los intereses a que se refiere el art.163° de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, aprobada por Dec.Leg. No.637. Lo dispuesto rige desde el 16 de julio de 1991.

No. 032-91-EF/90 (1991-08-09) Deja sin efecto la Carta Circular No.031-91-EF/90, sustituyéndola por la presente mediante la cual se permite a las instituciones financieras que lo soliciten, cubrir el encaje adicional con los excedentes de efectivo mantenidos en sus bóvedas después de haber cubierto el encaje mínimo legal, siempre que formulen renuncia escrita a los intereses que generen los citados excedentes al formar parte del referido encaje adicional. Lo dispuesto rige desde el 1 de julio de 1991.

No. 033-91-EF/91 (1991-09-06) Deja sin efecto lo establecido en la Carta Circular No.001-84-EF/90 y explicita la operatividad que entra en vigencia a partir del 9 de setiembre de 1991 con

Memoria al 31 de diciembre de 1991

respecto a las comisiones y otros gastos que se cobran al sistema financiero por transferencias de fondos en el exterior y en el país.

No. 034-91-EF/90 (1991-09-12) Modifica, a partir del 23 de setiembre, las normas sobre transferencias de fondos en el exterior entre el BCRP y las entidades del sistema financiero nacional.

No. 035-91-EF/90 (1991-09-18) Adjunta a la presente un ejemplar del Reglamento de la Cámara de Compensación de cheques en dólares norteamericanos, por el cual se amplía el canje de cheques en dicha moneda a las sucursales en provincias del BCRP. También anota que el resultado correspondiente se acreditará o debitará en la cuenta corriente en moneda extranjera que las empresas bancarias mantienen en la oficina principal del BCRP. Anota que dicho reglamento entra en vigencia a partir del 25 de setiembre de 1991.

No. 036-91-EF/90 (1991-09-24) Dispone que las entidades del sistema financiero pueden depositar en las bóvedas que mantienen por cuenta del BCRP bajo el sistema de depósitos en custodia, los billetes de las denominaciones iguales o menores a I/. 10 000, sin que para ello haya restricción de calidad.

No. 037-91-EF/90 (1991-10-14) Hace referencia a los depósitos que realizan las empresas financieras para ser abonados en las cuentas corrientes que mantienen en el BCRP mediante cheques girados a su orden. Dispone que, a partir de la fecha, el instituto emisor sólo recibirá cheques girados por montos mayores a S/. 1 000,00, los mismos que serán canjeados en la Cámara de Compensación.

No. 038-91-EF/90 (1991-10-23) Se solicita la colaboración de las instituciones financieras para modificar el texto de los formularios mediante los cuales aquellas remiten al BCRP los billetes falsos o adulterados que se incauten.

No. 039-91-EF/90 (1991-10-28) Dispone que la moneda metálica expresada en nuevos soles puesta en circulación no puede ser depositada en el sistema de custodia, debido a que de autorizarse dicho depósito el público no recibiría las monedas en las cantidades programadas por el BCRP.

No. 040-91-EF/90 (1991-10-31) De conformidad con lo establecido en el Dec.Leg. No. 637 (arts. 146º, 149º y 152º), adjunta la relación de bancos considerados de primera categoría.

No. 041-91-EF/90 (1991-11-04) Con el fin de ampliar la información estadística obtenida de los reportes de posición de cambio, determina que a partir de la fecha se desagregará la información de los conceptos "Colocaciones con recursos internos" y "Reembolso de colocaciones con recursos internos" en los siguientes ítems, a) para capital de trabajo y b) para pre-financiamiento de exportaciones.

No. 042-91-EF/90 (1991-11-08) Con el fin de procurar que las instituciones bancarias estén en condiciones de contribuir a brindar un adecuado abastecimiento de numerario al público, el BCRP dispone: a) Poner en circulación, a partir del 13 de noviembre de 1991, los billetes de las

Banco Central de Reserva del Perú

denominaciones de S/. 10,00 y S/.20,00; b) suspender a partir de tal fecha los depósitos de las denominaciones de billetes menores o iguales a I/. 500 000 en el sistema de custodia; c) Modificar, a partir de dicha fecha, la escala porcentual que viene aplicándose a los retiros de efectivo que realizan los bancos con cargo a la cuenta corriente que mantienen en el BCRP y d) los billetes con valor nominal igual o menor a I/. 10 000 podrán ser depositados en el instituto emisor sin restricción de calidad.

No. 043-91-EF/90 (1991-11-14) Deja sin efecto la obligación de canalizar al BCRP los reembolsos de los créditos otorgados con base en los recursos captados según R.C. No.002-83-EF/90 y el Dec.Leg. No.272.

No. 044-91-EF/90 (1991-12-03) Comunica el procedimiento para la devolución de los fondos depositados en el BCRP dispuesta en la R.C. No.008-91-EF/90, art.3º.

No. 045-91-EF/90 (1991-12-06) Adjunta las nuevas listas de productos que se podrán exportar e importar de Rumanía a través del Acuerdo del BCRP con el Banco Rumano de Comercio Exterior. Estas sustituyen a las presentadas en la Circular No.017-89-EF/90 (del 1 de junio de 1989).

No. 046-91-EF/90 (1991-12-16) Con el fin de atender en forma ordenada las solicitudes de retiro de efectivo, dispone la ampliación del horario de presentación de las mismas hasta las 13:30 horas durante los meses de enero a marzo y hasta las 15:30 horas de abril a diciembre.

No. 047-91-EF/90 (1991-12-30) Comunica que el Directorio del BCRP ha resuelto cobrar a partir de 1992 a las empresas bancarias que participan en la Cámara de Compensación de Cheques, una tarifa de S/. 250 000 mensuales reajustables por la utilización de dicho servicio.

No. 048-91-EF/90 (1991-12-30) Establece, a partir del 2 de enero, el nuevo horario de atención para las siguientes operaciones en moneda extranjera: reembolsos por operaciones canalizadas por los convenios de crédito recíproco y los registros de crédito externo; recepción de propuestas de compra/venta de moneda extranjera en la Mesa de Negociaciones del mercado cambiario; transferencias interbancarias; recepción de documentación sobre operaciones en la Mesa de Negociaciones del mercado cambiario; recepción de órdenes de transferencias con el exterior; transferencias interbancarias a ser cubiertas en el país cuando se originara déficit en su cuenta ordinaria en moneda extranjera y para la presentación de reportes de posición de cambio en dispositivos magnéticos y listados.

No. 049-91-EF/90 (1991-12-30) Precisa que la tarifa por el servicio de la Cámara de Compensación, aprobada y, a su vez comunicada mediante Carta Circular No.047-91-EF/90 es de S/. 250,00 mensuales reajustables y no S/. 250 000, como figura en la citada Carta Circular.

6. REGULACIONES DEL NUEVO SOL

No. 001-91-EF/90 Ley No.25295 (1991-01-29) Dispone que a partir del 1 de julio de 1991 entrará en vigencia el "nuevo sol" como unidad monetaria del país. Así, a partir de esa fecha, a) los libros

Memoria al 31 de diciembre de 1991

y registros de contabilidad, las operaciones en moneda nacional, los documentos bancarios que emitan y reciban las instituciones del sistema financiero, tanto para uso propio cuanto para uso de terceros, serán expresados exclusivamente en nuevos soles (S/.) con dos decimales; b) las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en la difusión de precios y tarifas en moneda nacional, en la expresión de documentos sustentatorios (facturas, boletas de pago, guías y demás títulos valores, etc.) usarán la expresión nuevo sol con dos decimales con el símbolo S/. c) los recibos de impuestos, contribuciones, aranceles, derechos, aportaciones, arbitrios y, en general, todo tipo de tributo determinado en moneda nacional se emitirán exclusivamente en nuevos soles (S/.) con dos decimales. Asimismo, los contribuyentes y las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, obligadas a llevar contabilidad, continuarán haciendo sus registros en intis millones hasta el 30 de junio de 1991, siendo obligatoria su expresión en nuevos soles a partir del 1 de julio. Por otro lado, el canje de los cheques circulares y billetes emitidos por el antiguo Banco Central de Reserva a que se refiere el art.125º de la Ley Orgánica del BCRP caducará el 30 de junio de 1991. Finalmente, los billetes y monedas en intis continuarán siendo de aceptación forzosa para el pago de toda obligación monetaria, tal como lo dispone la Ley No.25295 y la Ley Orgánica del BCRP.

No. 002-91-EF/90 Ley 25295 (1991-04-24) Referido a) a las acciones que deberán desarrollar todas las entidades financieras y del sector administración pública, así como las empresas, tanto del Estado cuanto privadas que presten servicios públicos, entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 1991 para la difusión del uso de la nueva unidad monetaria, con arreglo a las disposiciones que dicte sobre el particular este Banco Central y b) respecto a lo mismo, a las campañas de difusión de parte de los ministerios de Educación, Relaciones Exteriores y de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración.

Finalmente, señala que la Comisión Coordinadora de la Nueva Unidad Monetaria del BCRP, queda encargada de efectuar las acciones necesarias a fin de unificar los criterios de difusión de la campaña publicitaria del "Nuevo Sol".

No. 003-91-EF/Ley 25295 (1991-06-03) Dicta normas complementarias bajo las cuales las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, obligadas a llevar contabilidad deberán operar con la unidad monetaria "nuevo sol" (S/.). Así, a) señala que toda alusión a intis a partir del 1 de julio se considerará por su equivalencia en "nuevos soles"; b) a partir de tal fecha, en general, todo tributo denominado en moneda nacional se emitirá exclusivamente en nuevos soles, aun cuando la obligación de pago esté referida a periodos anteriores; c) especies valoradas denominadas en millones de intis (I/m.) en existencia al 30 de junio de 1991 podrán ser utilizadas hasta su agotamiento, entendiéndose por su equivalencia en nuevos soles; d) se establece el procedimiento para efectuar la conversión de millones de intis a nuevos soles; e) se precisa lo referente a los documentos o títulos-valores que hayan sido emitidos en millones de intis con posterioridad al 30 de junio; f) se permite como excepción girar cheques expresados en millones de intis sólo hasta el 31 de diciembre de 1991 y g) los depósitos en efectivo estarán obligatoriamente expresados en nuevos soles aun cuando se utilice monedas y billetes en intis.

No. 004-91-EF/90 Ley 25295 (1991-07-03) Dicta las disposiciones conforme a las cuales las entidades financieras así como en general las del sector público cumplirán con lo establecido en el art.11 de la Ley No.25295, en el sentido de dedicar en su avisaje publicitario, cualquiera sea el medio aplicable a sus operaciones con el público, un espacio a la difusión del uso de la nueva unidad monetaria.

Banco Central de Reserva del Perú

7. CAPITAL Y RESERVAS

El capital autorizado del Banco Central de Reserva del Perú suscrito por el Estado y por cuyo derecho no se emite acciones, constando sólo en la cuenta "Capital" de acuerdo con el artículo 3 de la Ley Orgánica es de S/. 0,10.

Se considera además:

- S/. 0,06 por transferencia del capital de la Casa Nacional de Moneda, en cumplimiento del art.1o. del D.L. No.21945 de fecha 4 de octubre de 1977, mediante el cual se integra la Casa Nacional de Moneda a este Banco Central.
- S/. 0,51 por adjudicación del terreno ubicado en Huachipa, distrito de Lurigancho, según Resolución Suprema No. 082-86-VC del 13 de junio de 1986, inscrito en el asiento 1-C de la ficha No.69985 del Registro de la Propiedad de Lima.

En consecuencia, el capital y reservas del Banco Central al 31 de diciembre de 1991 estaba constituido por:

Capital pagado	S/.0,67
Reserva legal	0,07
Reserva para eventualidades	0,02

S/.0,76

8. OBLIGACIONES A LA VISTA

El total de obligaciones a la vista constituido por billetes, monedas de oro, plata, latón, alpaca, cupro-níquel y cheques circulares de gerencia en circulación, así como por los depósitos a la vista y otras obligaciones, ascendió al 31 de diciembre de 1991 a S/. 862 022 770, cantidad que se descompone en la forma siguiente:

Billetes en circulación S/. 755 524 870

Monedas de S/. 100 000; 50 000;
10 000; 500; 100; 50; 10; 5; 1;
de I/. 200; 100; 5; 1; 0,50;
0,20; 0,10; 0,05 y de nuevos soles
(S/.) 0,01; 0,05; 0,10; 0,20; 0,50
y 1,00. 23 671 468

Cheques circulares de gerencia

1

S/. 779 196 339

Depósitos a la vista

- Bancos comerciales	25 950 263
- Bancos de fomento	2 777 154
- Banco de la Nación	3 177 094
- Banco Central Hipotecario del Perú	42 255
- Empresas Financieras	13 046 160

Memoria al 31 de diciembre de 1991

- De particulares	20 174 421	
- Otras entidades y fondos	857 063	
- Depósitos especiales	1 098	
- Depósitos art.33 D.L. No. 637	1 262 002	S/. 67 287 510
Cheques de Gerencia y otras obligaciones		S/. 15 538 921
		S/. 862 022 770

Constituyen también obligaciones del Banco los depósitos en moneda extranjera que las instituciones bancarias y otras entidades mantienen en este instituto emisor, que ascendieron al terminar el año a S/. 1 004 246 104. Además existen obligaciones en moneda extranjera por un equivalente de S/. 1 056 234 902, importe que sumado al anterior totalizó S/. 2 060 481 006, que corresponde al total del rubro "Depósitos y Obligaciones en Moneda Extranjera" del balance del Banco Central de Reserva.

9. ENCAJE

El encaje del Banco Central de Reserva del Perú está constituido por las tenencias de oro y plata, las disponibilidades en el extranjero, el aporte del Perú en oro y Derechos Especiales de Giro (D.E.G.) al Fondo Monetario Internacional (F.M.I.) y en dólares estadounidenses al Fondo Andino de Reservas (F.A.R.), los convenios de crédito recíproco y los bonos en moneda extranjera de organismos internacionales, lo que representa al 31 de diciembre de 1991, la cantidad de S/. 2 481 157 794, distribuida de la siguiente manera:

- Oro en el país y en el exterior	S/.	522 897 705
- Plata en el país y en el exterior		47 451 236
- Monedas extranjeras		782 258
- Depósitos a la vista		101 385 431
- Depósitos a plazo		1 390 828 853
- Bonos en moneda extranjera de organismos internacionales		13 775 000
- Convenios de crédito recíproco		158 022 641
- Aporte del Perú en oro y D.E.G. al F.M.I.		92 827 170
- Aporte en dólares al F.A.R.		153 187 500
	S/.	2 481 157 794
		=====

10. OPERACIONES DE CREDITO

El total de colocaciones del Banco Central de Reserva del Perú al 31 de diciembre de 1991 asciende a S/. 380 393 745 distribuidos de la siguiente forma:

Banca comercial y empresas financieras	S/.	26 058 644
Banca de fomento		106 879 468
Banco de la Nación		127 920 035
Gobierno		116 564 948
Empresas financieras en liquidación		2 970 650
	S/.	380 393 745
		=====

Banco Central de Reserva del Perú

11. UTILIDADES

Durante el ejercicio correspondiente al año 1991 no se registró utilidades ni pérdidas.

12. FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (F.M.I.)

Con fecha 1 de agosto de 1991, se efectuó el ajuste de las tenencias del F.M.I. en Nuevos Soles, quedando al cierre del presente ejercicio el tipo D.E.G. 1,06546 por Nuevo Sol, resultante de la paridad del D.E.G. 0,745821 por U.S. dólar y al tipo de cambio promedio al cierre de las operaciones al 91.04.30 de S/.0,70 por U.S.dólar, resultando un incremento de S/.784 885 831 en dichas tenencias y S/. 237 198 436 en el aporte del Perú en moneda nacional al F.M.I.

Con respecto a los movimientos efectuados con el F.M.I., en el ejercicio de 1991 se ha efectuado pagos por un total de D.E.G. 95 585 301 de los cuales corresponden D.E.G.35 181 986 a pagos de recompra sobre los préstamos otorgados y D.E.G. 60 403 315 a los pagos de intereses.

Al 31 de diciembre de 1991 el aporte del Perú ha quedado constituido de la siguiente manera:

- Aporte en oro y D.E.G.	DEG 72 475 000	S/. 92 827 170	
- Aporte en moneda nacional que representa		242 547 820	
	DEG 258 425 000		
	DEG 330 900 000	S/.335 374 990	

13. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.)

Al 31 de diciembre de 1991, la situación de los aportes fue la siguiente:

A. APORTE SUSCRITO

i. Capital ordinario			
Pagadero en efectivo	US\$ 23 093 591,63		
Exigible	274 081 184,21		US\$ 297 174 775,84
ii. Capital interregional			
Pagadero en efectivo	US\$ 10 374 552,00		
Exigible	220 519 544,00		230 894 096,00
iii. Fondo para operaciones especiales			
Pagadero en efectivo			<u>61 464 464,28</u>
			US\$ 589 533 336,12
			=====

B. APORTE PAGADO

i. Capital ordinario			
Entrega en U.S. dólares			9 991 699,58
Pagarés en U.S. dólares			-.-
Entrega en soles	S/. 7 471 833,03		
por un equivalente a:			12 326 398,42

Memoria al 31 de diciembre de 1991

Pagarés por el equivalente en soles de U.S. dólares del peso y ley en vigencia al 1959-01-01 que representa U.S. dólares corrientes

	<u>1 471 738,00</u>
S/. 7 471 833,03	US\$ 23 789 836,00
=====	=====

ii. Capital interregional

Entrega en U.S. dólares
Pagarés en U.S. dólares
Pagarés por el equivalente en soles de U.S. dólares

	US\$ 4 659 751,00
	2 237 000,00
	<u>9 364 757,00</u>
	US\$ 16 261 508,00
	=====

iii. Fondos para operaciones especiales

Entrega en U.S. dólares
Pagarés en U.S. dólares
Entrega en soles por un equivalente a:

	US\$ 1 036 500,00
	5 536 000,00
S/. 13 845 427,85	20 451 215,42

Pagarés por el equivalente en soles de U.S. dólares

25 678 000,00

Pagarés por el equivalente en soles de U.S. dólares del peso y ley en vigencia al 1959-01-01 que representa U.S. dólares corrientes

8 691 324,58

<u>S/. 13 845 427,85</u>	<u>US\$ 61 393 040,00</u>
--------------------------	---------------------------

<u>S/. 21 317 260,88</u>	<u>US\$ 101 444 384,00</u>
=====	=====

14. BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (B.I.R.F.)

Al 31 de diciembre de 1990, el aporte total al B.I.R.F. es como sigue:

	Pagado en	Exigible	TOTAL
Aporte inicial ley No. 10640	US\$ 3 500 000,00	US\$ 14 000 000,00	US\$ 17 500 000,00
Aumento del aporte ley No. 13187		17 500 000,00	17 500 000,00
Aumento del aporte ley No. 16569	2 850 000,00	25 650 000,00	28 500 000,00

Banco Central de Reserva del Perú

Aumento del aporte D.D.L.L. Nos. 19264 y 19526	1 085 710,00	9 771 390,00	10 857 100,00
Aumento del aporte D.L. No. 23062	2 448 887,60	22 039 988,40	24 488 876,00
Aumento del aporte Leyes Nos. 24679 y 24754	<u>17 734 853,00</u>	<u>230 049 437,00</u>	<u>247 784 290,00</u>
	<u>US\$ 27 619 450,60</u> =====	<u>US\$ 319 010 815,40</u> =====	<u>US\$ 346 630 266,00</u> =====

15. CASA NACIONAL DE MONEDA

Durante el año de 1991, la producción de monedas, productos y servicios para terceros alcanzaron las siguientes cantidades:

a) Producción monetaria

La producción en este rubro ascendió a 132 665 000 piezas, cantidad que se descompone de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación	Aleación	Cantidad	Valor Monetario
S/. 1,00	alpaca	32 000 000	32 000 000
S/. 0,50	alpaca	42 265 000	21 132 500
S/. 0,20	latón	35 000 000	7 000 000
S/. 0,10	latón	12 400 000	1 240 000
S/. 0,05	latón	5 000 000	250 000
S/. 0,01	latón	6 000 000	60 000
	TOTAL	<u>132 665 000</u> =====	<u>61 682 500</u> =====

b) Trabajos a terceros

La producción de bienes y servicios realizados para particulares, tales como fabricación de medallas, insignias, condecoraciones, grabados, dorados y otros, se detallan a continuación:

- Trabajos artísticos

Medallas	19 985
Insignias	291
Condecoraciones	61
Miniaturas	14
Logotipos	187
Solaperos	7 000
Otros 1/	227
	<u>27 765</u> =====

1/ Placas, bases para medallas, etc.

Memoria al 31 de diciembre de 1991

- Ensayes de metales

Los ensayes de metales preciosos realizados para terceros y las cruzadas de alpaca para el proceso de amonedación se detallan seguidamente:

Virutas de oro	43
Lingotes de oro	147
Virutas de plata	10
Cruzadas de alpaca	1 357

- Fundición de metales preciosos

La fundición de metales preciosos adquiridos a terceros según D.S. No.078-87-EF se llevó a cabo de acuerdo al siguiente detalle:

	<u>Fundiciones</u>	<u>Peso (Kgs)*</u>
Oro	147	1 392,522 766

16. DESTRUCCION DEL NUMERARIO

Durante el año se ha llevado a cabo 253 actos de destrucción de numerario:

a) Billetes

Denominación	Cantidad de piezas
S/. 500	34 350
1 000	62 229
5 000	983 331
I/. 10	2 669 000
50	82 317 800
100	86 690 800
500	72 802 260
1 000	261 056 140
5 000	16 950 000
10 000	12 600 000
50 000	2 700 000
100 000	2 400 000
	<hr/>
	541 265 910

b) Monedas

Denominación	
S/. 0,05	315 400
I/. 0,20	12 750 000
0,50	13 840 000
5,00	10 434 000
	<hr/>
	37 339 400

Banco Central de Reserva del Perú

17. VALORES EN GARANTIA

De conformidad con el art. No.41 de la Ley Orgánica, los bancos comerciales, bancos de fomento y las empresas financieras deben poseer y depositar en el Banco Central de Reserva, en garantía de las operaciones que efectúan con él, títulos de la deuda pública por un monto equivalente a 5 por ciento de su capital pagado y fondos de reserva. Para tal efecto, dichos títulos están valuados a la cotización del mercado en el momento de su adquisición.

Los títulos mencionados están constituidos por "Bonos de Inversión Pública", "Bonos de Tesorería", "Bonos de Inversión Regional D.S.No. 307/86-EF y D.S. No. 363/86-EF", "Bonos de Pensiones Ley No. 23495". Estos títulos han sido depositados con los siguientes valores nominales y de adquisición:

<u>GARANTIA ARTICULO 41</u>	<u>VALOR NOMINAL</u>	<u>VALOR DE ADQUISICION</u>
Banco de Crédito del Perú	3 354 568	3 354 568
Banco Internacional del Perú	922 662	770 395
Banco Popular del Perú	943 253	701 688
Banco Latino de Fomento de la Construcción	294 486	226 015
Citibank N.A.	64 666	50 866
Banco Exterior de los Andes y España	436 227	292 547
Banco Wiese Ltda	891 469	602 606
Banco Continental	475 429	383 550
Banco de Lima	291 735	289 756
Banco Central Hipotecario del Perú	353 551	295 125
Caja de Ahorros de Lima	188 881	180 281
Banco Agrario del Perú	862 070	862 060
Banco Mercantil	401 099	269 827
Banco Industrial del Perú	308 408	306 223
Banco de la Nación	1 065 742	1 065 531
Banco Minero del Perú	504	437
Banco Interandino	95 532	75 008
Banco de Comercio	204 926	156 895
Banco Regional Sur Medio y Callao	325 620	273 664
Banco de Desarrollo de la Construcción	210 321	157 147
Banco Regional del Norte	108 751	108 741
Banco Interamericano de Finanzas	78 078	50 750
Banco Amazónico	134 098	101 502
Banco de los Andes	179 294	142 119
Banco del Sur del Perú	400 344	349 072
Banco Nor Perú	127 135	95 727
Banco de la Vivienda del Perú	740 223	470 366
Banco Financiero	186 387	147 886
Banco Central de Crédito Cooperativo del Perú	410 260	300 783
Banco Progreso	33 403	33 403
Corporación Financiera de Desarrollo S.A.-COFIDE	332 902	265 011
Financiera Peruana S.A.	84 117	74 067
Promotora Peruana S.A.	30 825	23 336
Peruinvest Cía Fomento e Inversiones S.A.	321 400	307 209
Financiera San Pedro S.A.	31 026	24 727
Financiera Sudamericana S.A.	28 858	28 858
Financiera Nacional S.A.	95 871	94 038
Financiera de Crédito del Perú	327 740	327 740
Caja Municipal de Crédito Popular de Lima	10 327	10 327
Financiera del Sur S.A.	27 953	27 953
S/.	<u>15 380 140</u>	S/.
		<u>13 297 804</u>

Memoria al 31 de diciembre de 1991

18. ESPECIES VALORADAS

Según Convenio del 19 de diciembre de 1934, el Banco Central de Reserva del Perú ha continuado con la custodia de especies valoradas pertenecientes al Supremo Gobierno, siendo el movimiento durante el año 1991 el siguiente:

a) Timbres consulares		
Saldo al 1990-12-31	S/C.	207 452 465
Menos:		
Timbres egresados		4 110 000
Saldo al 1991-12-31	S/C.	203 342 465
b) Otras especies:		
Saldo al 1990-12-31	S/.	0
Más:		
Especies recibidas		1 307 500
Menos:		
Especies egresadas		1 307 500
Saldo al 1991-12-31	S.	0

Nota: Un Nuevo Sol Consular (S/C) equivale a un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$)

19. PRESUPUESTO EJECUTADO A NIVEL DE PLIEGO EN EL AÑO 1991 (en miles de nuevos soles)

A. REMUNERACIONES	S/.	26 625
BASICA EMPLEADO PERMANENTE	10 553	
REUNIFICADA	8	
BONIFICACION PERSONAL	260	
BONIFICACION FAMILIAR	13	
OTRAS EMPLEADO PERMANENTE	7 383	
GRATIFICACIONES	35	
COMPENSACION TIEMPO SERVICIOS	8 354	
HORAS EXTRAORDINARIAS	19	
B. BIENES CORRIENTES	S/.	2 072
RACIONAMIENTO	80	
VESTUARIO	128	
MATERIAS PRIMAS	112	
MATERIALES DE ESCRITORIO	145	
MATERIALES DE LABORATORIO	8	
MATERIALES DE CONSTRUCCION	28	
MATERIALES ELECTRICOS	53	
MATERIALES SANITARIOS	17	
MATERIALES DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS	190	
MATERIALES DE IMPRESION	34	
MATERIALES FOTOGRAFICOS Y FONOTECNICOS	100	
MATERIALES DE LIMPIEZA	52	
IMPRESOS Y SUSCRIPCIONES	312	
COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES	162	
ENSERES	1	
HERRAMIENTAS	18	
REPUESTOS	432	
OTROS	200	

Banco Central de Reserva del Perú

C. SERVICIOS	S/.	10 346
PASAJES, VIATICOS Y ASIGNACIONES		269
PASAJES, VIATICOS Y FLETES		2
MOVILIDAD LOCAL		49
ATENCIONES OFICIALES		7
SEGUROS PERSONALES		146
SEGUROS NO PERSONALES		391
ASESORIA, CONSULTORIA, PERITAJE		138
EMBALAJE, FLETE Y ALMACENAJE		262
MANTENIMIENTO Y REPARACION		768
TASAS DE SERVICIO PUBLICO		49
TARIFAS DE SERVICIO PUBLICO		1 115
DERECHOS EDUCATIVOS		161
DERECHOS DE ADUANA		3
PUBLICACIONES		182
IMPRESIONES		313
ENCUADERNACION		11
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		177
ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, EQUIPO Y OFICINA		30
ARRENDAMIENTO SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS		342
JUDICIALES Y NOTARIALES		10
OTROS		5 712
SERVICIOS DE VIGILANCIA		168
SERVICIOS NO PERSONALES		41
D. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	S/.	16 144
AL I.P.S.S. (CAJA DE ENFERMEDAD-MATERNIDAD)		997
AL I.P.S.S. (CAJA NACIONAL DE PENSIONES)		997
A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS AUTONOMOS		1 242
AL EXTERIOR		114
SEPELIO Y LUTO		1
SUBVENCION A PERSONAS JURIDICAS		99
SUBVENCION A PERSONAS NATURALES		26
AL FONAVI		610
REFRIGERIO Y MOVILIDAD		683
OTRAS		11 276
DIRECTORIO		99
E. PENSIONES	S/.	3
F. INTERESES Y COMISIONES	S/.	79 411
G. ESTUDIOS	S/.	99
H. OBRAS		244
Por contrato a precio fijo suma		244
Supervisión obras por contrato		0
I. ACCIONES		0
J. BIENES DE CAPITAL NO LIGADOS A PROYECTOS DE INVERSION	S/.	866
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		18
MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTROGENO		0
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL		0

Memoria al 31 de diciembre de 1991

MAQUINARIA Y EQUIPO P.A.D.	582
MAQUINARIA Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	33
MAQUINARIA Y EQUIPO FOTOGRAFICO Y FONOTECNICO	65
TERRENOS	0
EDIFICACIONES	0
VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS	0
VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE CARGA	0
OTROS	168
TOTAL GENERAL	S/. 135 713

20. PUBLICACIONES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU 1991

Síntesis Informativa (diaria).
Nota Semanal.
Boletín (mensual).
Revista "Moneda".
Memoria 1989.
Memoria 1990.
Traducciones de artículos económicos.
Reglamento interno de seguridad Casa Nacional de Moneda.
Folleto "Antiguas culturas".
Ayuda Memoria "Nuevo Sol".
Libro "Mejoramiento del ganado lechero".
Proyecto "Mutuales de Vivienda".
Dictamen del Ensayador Joseph Rodriguez de Carrassa.
Edición cuadernos de historia numismática.
No. I: Las primeras acuñaciones de oro en la Ceca de Lima.
No. II: Legislación montería de la Casa de Moneda de Lima.
Cartilla didáctica "Piezas Arqueológicas Mochica y Nasca".
Cartilla informativa la pieza del mes.
Cartilla didáctica pintura peruana.
Cartilla recortable para niños.
Cartilla didáctica para niños: pintura peruana Sabogal y Pancho Fierro.
Nueva serie de reproducciones de cuadros de la Pinacoteca del Banco.
Tarjetas con motivos arqueológicos y pintura peruana.
Papel de carta con motivos arqueológicos.
Agenda 1992.

21. ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

Exposiciones : "Perú arqueológico", "La orfebrería en el antiguo Perú", "Pintores de la República", "Historia de la moneda peruana", "Conservación y restauración de metales arqueológicos", "Medallas peruanas", "Por los caminos de Junín (Miguel Vargas Rodríguez)", "40 aniversario.

Banco Central de Reserva del Perú

Sociedad Numismática del Perú", "La pieza del mes: Cultura Mochica, Cultura Nasca, Cultura Chimú, Cultura Paracas, Cultura Virú, Cultura Recuay, Cultura Chavín".

- **Música, Danza y Poesía:** Jorge Garrido-Lecca, Ensamble de Cuerdas, Orlando y Elvira Sacha, Conjunto de Zampoñas de San Marcos.

- **Teatro:** Los Tuquitos, El Molino, Abeja, Vicky Paz, Fraternidad, Piqueras, Atel, Retablo, Mascaritas.

- **Talleres, Seminarios y Conferencias:** Arte peruano (Juan Manuel Ugarte Eléspuru), Cuadernos de historia numismática, Conservación de metales arqueológicos (Enrique Retamozo).

- **Cine club:** Cine latinoamericano, La mujer en el cine, Autores representativos del cine italiano, Alfred Hitchcock, El cine y la comedia.

Por otro lado, el Banco Central de Reserva llevó a cabo o auspició diversas actividades descentralizadas, entre las que figuraron exposiciones y actividades artístico culturales.

BIBLIOTECA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU ESTADISTICA ANUAL DE ADQUISICIONES - 1991

	Compra	Canje	Donativo	Total
Libros	1 373	207	52	1 632
Administración	32	1		33
Agricultura	20	7	2	29
Ciencia, investigación y metod.	84	6	1	91
Comercio y sector externo	47	20	3	70
Relaciones Internacionales	14	16	4	34
Demografía y población	25	2		27
Derecho	33	13	2	48
Finanzas públicas	68	5		73
Industria	29	5	1	35
Política	9	3		12
Política económica y seg.social	233	19	2	254
Política monetaria	45	23	3	71
Producción y tecnología	8	8	2	18
Sistemas bancarios	44	9	2	55
Sociología e historia	57	20	9	86
Teoría económica	456	20	8	484
Trabajo	44			44
Otros	125	30	13	168
Publicaciones periódicas	13 189	3 058	2 893	19 140

Memoria al 31 de diciembre de 1991

BIBLIOTECA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU ESTADISTICA ANUAL DE SERVICIOS - 1991

	Lectura	Préstamo	Circulación
Administración	642	296	44
Agricultura, industria y producción	1 269	266	135
Ciencia investigación y metodología	415	373	24
Comercio y sector externo	1 492	240	1 717
Condiciones y política económica	2 440	894	5 720
Demografía y población	517	12	21
Derecho	190	61	338
Finanzas públicas	1 347	782	629
Historia y geografía	669	87	26
Matemáticas	405	79	
Política	630	116	10
Política monetaria	2 387	503	11
Sistemas bancarios	4 609	542	6
Sociología	94	15	
Tecnología	106	22	44
Teoría económica	4 965	1 146	305
Trabajo y seguridad social	165	35	201
Otros	65	6	-
Publicaciones periódicas	22 407	5 475	9 231

ANEXOS
INFORMACION
ESTADISTICA